



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION	
LEY REGLAMENTARIA DEL CAPITULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA	
EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Ley expedida mediante decreto número 160, publicado en el Periódico Oficial 2664 Segunda Sección de fecha 03 de julio de 2002.	Con la entrada en vigor de la legislación general en materia de responsabilidades administrativas se deroga parcialmente la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche quedando vigentes sus disposiciones que rigen lo relativo al juicio político hasta en tanto el Congreso del Estado expida la nueva ley de la materia, así como todos los asuntos y procedimientos administrativos en trámite ante las diversas instancias competentes, por disposición del artículo quinto transitorio de la Constitución Política del Estado de Campeche de fecha 27 de Junio de 2017 expedido por Decreto No. 162 y publicado en el Periódico Oficial No. 0466.
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;
Poder Legislativo del Estado	El Congreso del Estado, La Secretaría de la Contraloría, Los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Ayuntamientos, y de los Organismos Públicos Autónomos Estatales, La Auditoría Superior del Estado, La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado.
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;	
Última reforma efectuada mediante decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial 0466 Segunda Sección de fecha 27 de junio de 2017.	
VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;	VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;
ley	Estatal
VIII. INDICE DE LA REGULACIÓN;	
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO ÚNICO TÍTULO SEGUNDO DEL JUICIO POLÍTICO Y LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA CAPÍTULO I DEL JUICIO POLÍTICO CAPÍTULO II DE LA DECLARACIÓN DE PORCEDENCIA CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO I DE LOS SUJETOS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL REGISTRO PATRIMONIAL TRANSITORIOS	
IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;	
Reglamentar el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en materia de los sujetos de responsabilidad en el servicio público estatal y municipal; las obligaciones en dicho servicio público; las responsabilidades	



FICHA DE LA REGULACIÓN

y sanciones administrativas en tal servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político; las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar las sanciones; las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales que gozan de inmunidad constitucional, y el registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.

X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;

MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Constitución y leyes Reglamentarias.	Público	Los servidores públicos estatales y municipales mencionados en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales y municipales.

XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;

XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS; Y